

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:61981/2016

CÓRDOBA, 18 FEB 2016

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Prosecretaría de Relaciones Internacionales propone celebrar un Convenio Marco de Cooperación y otro de carácter Específico, entre esta Universidad y la Universidad de Versailles/Saint-Quentin-en-Yvelines (Francia), el primero de ellos con el objeto de establecer entre las partes un marco de colaboración en actividades de intercambios de: información, docentes, investigadores y estudiantes entre otras, como así también el desarrollo de actividades conjuntas de investigación y de enseñanza de interés común, y el otro a los fines de establecer las pautas para llevar a cabo un programa de intercambio pluridisciplinario abierto a todos los campos de enseñanza, que tienen en común los signatarios; atento lo informado a fs. 35 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 57935 y lo dispuesto por la Ordenanza HCS nro. 6/12,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Aprobar el Convenio Marco de Cooperación y el Convenio de carácter Específico de que se tratan, obrante a fs. 1/5 y 10/16 respectivamente, que en fotocopia forman parte integrante de la presente, y suscribirlos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese cuenta al H. Consejo Superior.



Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba

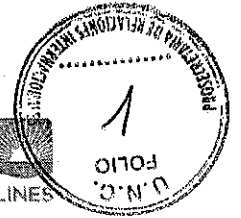
Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 108



Universidad
Nacional
de Córdoba

UNIVERSITÉ DE
VERSAILLES
ST-QUENTIN-EN-YVELINES
université PARIS-SACLAY



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE VERSAILLES / SAINT-QUENTIN-EN-YVELINES

(Versailles, Francia)

Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

(Córdoba, Argentine)

Las partes designadas en el presente texto han manifestado su deseo de firmar un Convenio Marco de Cooperación sobre la base de los artículos que siguen:

Artículo 1. Partes signatarias

La **Universidad de Versailles / Saint-Quentin-en-Yvelines (UVSQ)**, domiciliada en el 55, Avenue de Paris, 78035 – Versailles Cedex, Francia, representada por su Presidente, **Jean-Luc VAYSSIERE**, de una parte,

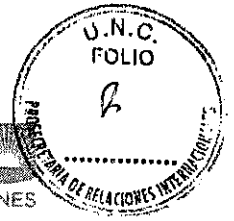
y

La **Universidad Nacional de Córdoba (UNC)**, domiciliada en Haya de la Torre S/N, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba, Argentina, representada por su Rector, **Francisco Tamarit**, de la otra parte.



Universidad
Nacional
de Córdoba

UNIVERSITÉ DE
VERSAILLES
ST-QUENTIN-EN-YVELINES
université PARIS-SACLAY



Artículo 2. Declaración de Intención

2.1. Las partes convienen en que comparten numerosos puntos de interés y que podrían beneficiarse de colaboraciones mutuas.

Estas deberán inscribirse en el presente convenio marco.

Artículo 3. Campos de actividades

La lista no exhaustiva que figura aquí debajo identifica los campos de actividades en los cuales podría intervenir una colaboración, de conformidad con los intereses comunes y con las reglas definidas por el presente convenio:

- a) Intercambios de información, documentos, publicaciones y material pedagógico relativos a cada universidad;
- b) Intercambios de docentes, investigadores, docentes-investigadores y post-doctorantes en visitas preparatorias, estancias de enseñanza y/o de investigación.
- c) Intercambios de estudiantes de Licenciatura, Master y Doctorado para períodos de estudio y/o de investigación;
- d) Organización de coloquios conjuntos y de ciclos de conferencias en uno u otro de los Estados.
- e) Desarrollo de actividades conjuntas de investigación y de enseñanza de interés común.

Artículo 4. Coordinación del presente Convenio Marco

Cada actividad identificada y aprobada mutuamente deberá ser el objeto de un convenio de aplicación firmado por las dos partes y deberá hacer referencia al presente convenio marco. El convenio de aplicación deberá precisar las modalidades de puesta en marcha de cada actividad e indicar en particular las disposiciones financieras aplicables.



Universidad
Nacional
de Córdoba

UNIVERSITÉ DE
VERSAILLES
ST-QUENTIN-EN-YVELINES
UNIVERSITÉ PARIS-SACLAY



Artículo 5. Confidencialidad

Cada parte se compromete a no publicar ni divulgar, de cualquier manera que sea, directa o indirectamente, expresa o tácitamente, el conjunto de informaciones científicas, técnicas, comerciales o de otro tipo, que pertenecen a la otra parte, así como los resultados producidos por esta colaboración, de la cual podría tener conocimiento en ocasión de la ejecución del presente convenio marco y de los convenios de aplicación (definidos en el artículo 4) y así será hasta tanto esas informaciones no sean del dominio público. Este compromiso quedará vigente durante cinco (5) años después del fin del presente convenio marco o de un convenio de aplicación, según el caso, no obstante la denuncia o la llegada del vencimiento de estos últimos.

Artículo 6. Publicación

Salvo disposición contraria prevista en los convenios de aplicación (definidos en el artículo 4), la publicación y/o la comunicación de los resultados de la cooperación entre las partes se harán por mutuo acuerdo y mencionarán la participación de cada parte.

Artículo 7. Propiedad intelectual

7.1. Conocimientos propios

Los conocimientos propios (invenciones patentadas o no, programas de software existentes, saber-hacer,...) obtenidos por una parte, anteriormente o independientemente de la cooperación con la otra parte, permanecen de su propiedad respectiva. La otra parte no recibe sobre los títulos y derechos de propiedad intelectual correspondientes ningún derecho por el presente convenio marco.

7.2. Conocimientos resultados de la colaboración.

Los conocimientos resultados de la cooperación entre las partes pertenecen conjuntamente a las partes, en proporción a sus aportes materiales, humanos, intelectuales y financieros respectivos. Las partes se reunirán ulteriormente para definir las modalidades de repartición y de gestión de esta copropiedad mediante la elaboración de un reglamento de copropiedad. Este reglamento de copropiedad respetará los siguientes principios:

- Las partes detentarán, sobre los conocimientos resultado de su cooperación, una cuota-parte proporcional a sus aportes respectivos;



Universidad
Nacional
de Córdoba

UNIVERSITÉ DE
VERSAILLES
ST-QUENTIN-EN-YVELINES
UNIVERSITÉ PARIS-SACLAY



- El reglamento de copropiedad será firmado previamente a toda explotación industrial y/o comercial de los conocimientos;
- Cada parte podrá utilizar libremente los conocimientos resultados de la cooperación de ellas sólo para sus necesidades propias de investigación.
- Cada parte podrá explotar libremente con fines industriales y/o comerciales los conocimientos resultado de la cooperación de ambas, bajo reserva de una justa compensación financiera en beneficio de la otra parte;
- Las partes depositarán en común, según su cuota-parte respectiva de propiedad, los títulos de propiedad industrial producto de los conocimientos resultado de la cooperación de ambas; si una de las partes no desea proceder al depósito, la otra parte podrá hacerlo sola.

Artículo 8. Duración y Denuncia del presente Convenio Marco.

El presente Convenio Marco entra en vigencia a partir de la fecha de la última de las firmas de las partes. Se concluye por un período de cinco (5) años. Si el término del presente Convenio Marco debiera ocurrir en el curso del año universitario, este último será automáticamente prolongado hasta su final. Al término del presente Convenio Marco, la renovación será sometida a la aprobación de las autoridades competentes.

El presente Convenio Marco puede ser denunciado por una o por la otra parte, de un año universitario al otro, mediante una notificación escrita, hecha a más tardar noventa (90) días antes de la fecha del fin deseado del Convenio Marco, y, en todo estado de causa, hecha a más tardar el 30 de junio del año universitario contemplado. En ese caso, las partes se comprometen a consumir sus acciones en fase de ejecución hasta el fin del año universitario en curso.

El ejercicio de ese derecho de denuncia no afecta de ninguna manera las disposiciones aplicables en materia de propiedad intelectual, de confidencialidad y de resolución de los litigios, las cuales continuarán por tanto aplicándose.

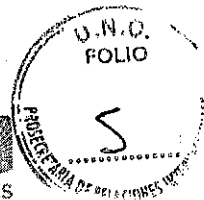
Artículo 9. Cláusula de No Responsabilidad

Ninguna coacción ni obligación financiera podrá ser impuesta por una de las partes a la otra en el marco del cumplimiento del presente Convenio Marco.



Universidad
Nacional
de Córdoba

UNIVERSITÉ DE
VERSAILLES
ST-QUENTIN-EN-YVELINES
universit  PARIS-SACLAY



Art culo 10. Litigios

En caso de diferendo entre las partes relativo a la ejecuci n del presente Convenio Marco, ellas podr n intentar resolverlo amistosamente. Si esa soluci n no puede darse, las partes designar n de com n acuerdo a un  rbitro.

Este documento est  redactado en dos (2) ejemplares en franc s, dos (2) ejemplares en espa ol, constituyendo cada uno de ellos los originales. Cada universidad conservar  un (1) original de cada versi n. En el caso en que surja una dificultad entre las partes en cuanto a la validez, la interpretaci n o la ejecuci n del presente Convenio Marco, solamente la versi n francesa ser  fidedigna.

Jean-Luc VAYSSIERE

Presidente de la Universidad de Versailles

Saint-Quentin-en-Yvelines (UVSQ)

Versailles, el _____

Francisco Tamarit

Rector

Universidad Nacional de C rdoba (UNC)

C rdoba, el _____



CONVENTION DE MOBILITE

ENTRE

**UNIVERSITE DE VERSAILLES SAINT-
QUENTIN-EN-YVELINES**

(FRANCE)

ET

**L' UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
(ARGENTINE)**

CONVENIO DE INTERCAMBIO

ENTRE

**LA UNIVERSITE DE VERSAILLES SAINT-QUENTIN-
EN-YVELINES**

(FRANCIA)

Y

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
(ARGENTINA)**



L'Université de Versailles Saint-Quentin-en-Yvelines, ci-après dénommée "UVSQ", domiciliée 55 avenue de Paris, 78035 Versailles Cedex, France, représentée par son président, Jean-Luc Vayssière et l'Universidad Nacional de Córdoba, ci-après dénommée "UNC", domiciliée à Haya de la Torre S/N, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba, Argentine, représentée par son Recteur, Francisco Tamarit, souhaitant améliorer l'ensemble du processus éducatif et favoriser la compréhension mutuelle entre les étudiants et la diffusion du savoir par le biais d'un programme d'échange d'étudiants, d'enseignants et d'enseignants-chercheurs conviennent des dispositions suivantes:

1. Domaines concernés :

Les parties conviennent de mettre en place un programme d'échange pluridisciplinaire ouvert à tous les domaines d'enseignement qu'elles ont en communs. Cependant l'accueil des étudiants, des enseignants et enseignants-chercheurs restent soumis aux capacités d'accueil des différentes composantes (facultés/ Instituts) de chaque partie.

2. Nombre et durée des échanges :

L'université d'origine fixera les critères de sélection de ses étudiants pour participer au programme. La période d'échange pourra être d'un semestre ou d'une année universitaire.

Le nombre d'étudiants échangés sera défini chaque année, d'un commun

La Université de Versailles Saint-Quentin-en-Yvelines, denominada en lo sucesivo "UVSQ", con domicilio en 55 avenue de Paris, 78035 Versailles Cedex, Francia, representada por su presidente, Jean-Luc Vayssière, y la Universidad Nacional de Córdoba, denominada en lo sucesivo "UNC", con domicilio en Haya de la Torre S/N, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba, Argentina, representada por su Rector, Francisco Tamarit, ambas con el deseo de mejorar el proceso educativo y, por medio del establecimiento de un programa de intercambio de estudiantes, docentes y investigadores, incrementar la comprensión mutua de sus estudiantes en el fomento de la promoción y la difusión del aprendizaje, acuerdan lo siguiente:

1. Campos disciplinarios:

Las partes convienen en establecer un programa de intercambio pluridisciplinario abierto a todos los campos de enseñanza que tienen en común. Sin embargo, la aceptación de los alumnos, del personal docente y de los investigadores en las diferentes escuelas (facultades/ institutos) dependerá de la capacidad de acogida de cada parte.

2. Número y duración de los intercambios:

Cada universidad de origen establecerá los requisitos de selección de sus estudiantes para participar de este programa. El período de intercambio es de uno hasta dos semestre(s) académicos.

En cada año se definirá de común

accord entre les parties. Les universités veilleront à respecter la réciprocité du nombre d'étudiants échangés.

Les étudiants qui participeront à ce programme devront être régulièrement inscrits dans leur université d'origine .

3. Calendrier Universitaire :

A l'UVSQ, le premier semestre débute en septembre pour finir mi-janvier et le second semestre débute à la mi-janvier pour finir en mai.

A la UNC, le premier semestre débute mars pour finir en juillet, et le second semestre débute en août pour finir en décembre.

4. Frais d'inscription:

Les étudiants en échange seront exemptés des frais d'inscription au sein de l'université d'accueil. Celle-ci s'engage à conseiller et aider les étudiants étrangers dans leurs démarches universitaires, dans la mesure du possible dans leur recherche de logement, et leur mettra à disposition les services généralement réservés à ses propres étudiants.

5. Selection des candidats:

Les étudiants seront sélectionnés par leur établissement d'origine et soumis à l'approbation finale de l'établissement d'accueil.

6. Qualifications requises :

Les Universités vérifieront que les étudiants ont la capacité requise pour suivre les enseignements auxquels ils postulent et en particulier qu'ils ont une

acuerdo la cantidad de estudiantes intercambiados. Las universidades buscarán respetar la reciprocidad en cuanto al número de estudiantes intercambiados.

Los estudiantes que participen de este programa continuarán regularmente matriculados en la universidad de origen.

3. Calendario académico:

En la UVSQ, el primer semestre empieza en Septiembre y acaba a mediados de Enero y el segundo semestre empieza a mediados de Enero y acaba a finales de Mayo.

En la UNC, el primer semestre empieza en marzo y acaba en julio y el segundo semestre empieza en agosto y acaba en diciembre.

4. Tasas académicas:

La institución de acogida garantiza la exención de tasas académicas para los estudiantes de intercambio, y se compromete a darles apoyo académico y orientación, asistirlos(as) en la búsqueda de vivienda, si fuera posible, y ofrecerle otros servicios normalmente disponibles a los estudiantes nacionales.

5. Selección de los candidatos:

La universidad de origen se encargará de la selección de los candidatos que someterá a la institución anfitrion para aprobación final.

6. Calificaciones requeridas:

Las Universidades comprobarán que los estudiantes tienen la capacidad necesaria para seguir las clases escogidas, especialmente en lo que se



pratique suffisante de la langue du pays d'accueil:

- Les étudiants de l'UVSQ devront justifier de leur niveau d'espagnol par le biais de l'examen requis par l'UNC.
- Les étudiants de l'UNC devront justifier de leur niveau de français, d'espagnol ou d'anglais par le biais de l'examen requis par l'UVSQ.

7. Visa et Assurance:

Les étudiants devront obligatoirement obtenir un visa étudiant et souscrire à une assurance-maladie, accident, responsabilité civile et rapatriement valable dans le pays d'accueil pour toute la période d'étude.

8. Frais à la charge des étudiants:

Les étudiants de l'UVSQ et de l'UNC participant à ce programme d'échange devront prendre en charge leur frais de logements, d'assurance, de nourriture et les autres dépenses éventuelles (y compris les sinistres, transferts et accidents personnels).

9. Respect des règles et règlements:

Chaque étudiant devra suivre les cours de l'université d'accueil de façon régulière.

Les étudiants de l'UNC en programme d'échange à l'UVSQ bénéficieront des mêmes droits et privilèges et seront soumis aux mêmes règles et règlements que les étudiants locaux de l'UVSQ.

Les étudiants de l'UVSQ en programme d'échange à l'UNC *devront respecter la réglementation spécifique pour les étudiants étrangers de la UNC.*

refiere a la práctica del idioma del país receptor:

- Los estudiantes de la UVSQ deberán acreditar nivel de español a través del examen requerido por la UNC.
- Los estudiantes de la UNC deberán acreditar nivel de francés, de español o de francés a través del examen requerido por la UVSQ.

7. Visa y Seguro:

Los estudiantes deben obtener, obligatoriamente, la visa de estudiante y un seguro de salud, accidente, responsabilidad civil y repatriación, válidos por el período de estudios en el país anfitrión.

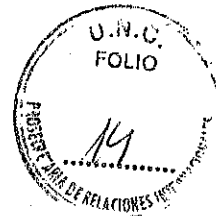
8. Gastos asumidos por los estudiantes:

Los estudiantes de la UVSQ y de la UNC que participen de ese intercambio serán responsables por el hospedaje, cobertura médica, alimentación y otros gastos eventuales (incluyendo siniestros, traslados y accidentes personales).

9. Cumplimiento de las normas y reglamentos:

Cada participante tomará cursos ofrecidos regularmente en la universidad de destino. Los estudiantes de la UNC intercambistas en la UVSQ gozarán de los derechos y privilegios y estará sujeto a las mismas regulaciones y disciplina que los estudiantes locales de la UVSQ.

Los estudiantes de la UVSQ intercambistas en la UNC, deberán cumplir con todas las regulaciones



específicas para estudiantes internacionales de la UNC.

10. Coordination du programme d'échange :

Chaque université nomme un membre du personnel pour coordonner le programme. A l'UVSQ, le coordinateur du programme est Céline Delacourt-Gollain, Directrice de la DRI- Direction des Relations Internationales, 55 avenue de Paris, 78000 Versailles, tel : +33 1 39 25 79 81, e-mail : agreements@uvsq.fr

A l'UNC, le coordinateur du programme est Guillermo Badenes, Vice-Secrétaire des Relations Internationales (Vice-Secrétaria des Relations Internationales) Haya de la Torre S/N – Pabellón Argentina PB, Córdoba, tel: +54 351 5353751, info@pecla.unc.edu.ar

11. Validation des études :

Dans la mesure du possible, les crédits obtenus par les étudiants accueillis, doivent être validés dans le cadre du diplôme préparé dans l'établissement d'origine ; ce dernier demeure libre de valider ou non les crédits obtenus par l'étudiant dans l'établissement d'accueil. Les étudiants de l'UNC et de l'UVSQ recevront des crédits en vertu de cette convention.

À la fin de la période d'étude de l'étudiant, les deux (2) parties s'engagent à fournir un relevé de notes comportant le détail des cours suivis, des notes et des crédits attribués.

10. Coordinación del programa de intercambio:

Cada universidad nombra un miembro del personal para coordinar el programa. En la UVSQ el coordinador del programa es Céline Delacourt-Gollain, Directora de la Oficina de las Relaciones Internacionales (DRI- Dirección des Relations Internationales) 55 avenue de Paris, 78000 Versailles, tel :+33 1 39 25 79 81, e-mail : agreements@uvsq.fr

En la UNC el coordinador del programa es Guillermo Badenes, Prosecretario de Relaciones Internacionales (Prosecretaría de Relaciones Internacionales) Haya de la Torre S/N – Pabellón Argentina PB, Córdoba, tel: +54 351 5353751, info@pecla.unc.edu.ar

11. Validación de los estudios:

Siempre que sea posible, los créditos que los estudiantes intercambistas obtuvieron en la institución de acogida serán validados para el diploma preparado en la institución de origen. La institución de origen decidirá si valida o no los créditos obtenidos por el estudiante en la institución de acogida. En virtud de este convenio, los estudiantes de la UNC et de la UVSQ recibirán créditos. Al final del periodo de estudio, las (2) dos partes se comprometen en proporcionar un certificado de notas, con la lista de los cursos seguidos, las notas y los créditos atribuidos.

12. Échanges d'enseignants et de chercheurs :

Les modalités scientifiques et matérielles de l'échange seront prévues en fonction du type de collaboration envisagée : colloques et conférences, stages, échanges d'enseignants dans le cadre de chaires, enseignements de plus ou moins longue durée, etc.

13. Dispositions financières :

Les deux universités pourront solliciter l'attribution de moyens spécifiques auprès d'organismes régionaux, nationaux, européens, internationaux et dans le cadre des programmes franco-argentin de coopération.

14. Propriété intellectuelle :

Les publications, documents et outils pédagogiques échangés demeurent la propriété exclusive de l'établissement producteur.

15. Entrée en vigueur, durée, résiliation et renouvellement:

Cette convention prendra au effet à compter de la date de signature pour une durée de (5) cinq ans. A l'issue de la cinquième année, son renouvellement sera soumis à l'approbation des autorités compétentes. Chacune des parties pourra résilier cette convention par une notification écrite avec préavis de (6) six mois. Tout étudiant en cours d'échange au moment de la résiliation du contrat pourra finaliser son séjour d'étude.

12. Intercambios de profesores y de investigadores:

Las modalidades científicas y materiales del intercambio serán programadas en función del tipo de colaboración prevista: coloquio y conferencias, pasantías, enseñanzas para un período a determinar de mutuo acuerdo por las partes, etc.

13. Disposiciones financieras:

Las dos universidades podrán solicitar recursos específicos a los organismos regionales, nacionales, europeos, internacionales y en el marco de los programas franco-argentinos de cooperación.

14. Propiedad intelectual:

Las publicaciones, los documentos y los materiales pedagógicos intercambiados son propiedad exclusiva de la Universidad productora.

15. Entrada en vigor, duración, resolución y renovación:

Este acuerdo comenzará a partir de la fecha en que sea firmado y continuará por cinco (5) años. Al final del quinto año, podrá ser renovado por las partes después de la aprobación de las autoridades competentes. Cualquiera de las universidades podrá finalizar el acuerdo, mediante notificación escrita con una anticipación mínima de seis (6) meses; cualquier estudiante que haya comenzado su cursado en alguna de las dos universidades en la fecha de la



caducidad, podrá completar sus cursos de estudio.

16. En cas de différend entre les parties lié à l'exécution de la presente convention de mobilité, elles pourront tenter de le régler à l'amiable. Si ce règlement amiable ne peut intervenir, les parties désigneront un arbitre d'un commun accord.

16. En caso de diferendo entre las partes relativo a la ejecución del presente Convenio de Intercambio, ellas podrán intentar resolverlo amistosamente. Si esa solución no puede darse, las partes designarán de común acuerdo a un arbitro.

**Pour l'Université de Versailles Saint-
Quentin-en-Yvelines,**

Por la Universidad Nacional de Córdoba

Signature:

Firma:

Jean-Luc Vayssière

Francisco Tamarit

Fonction: Président de l'Université de
Versailles Saint-Quentin-en-Yvelines

Cargo: Rector – Universidad Nacional de Córdoba

Date:

Fecha: